



**ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES No. 0014-2018 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO No. 0027-2018**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente Adenda Modificatoria, por una parte, el **Ministerio de Salud Pública**, debidamente representado por la doctora Sonia Teresa Díaz Salas, en calidad de Ministra de Salud Pública, Subrogante, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 0365-2019 de 4 de junio de 2019, a quien en adelante se le podrá denominar "**MINISTERIO**"; y, por otra parte, el **Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, debidamente representado por el General Inspector (S.P.) doctor Milton Gustavo Zárate Barreiros, en calidad de Director General, conforme el Decreto Ejecutivo No. 646 y Acción de Personal que se agregan como documentos habilitantes, a quien en adelante se le podrá denominar "**SERVICIO**".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las partes", capaces para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.** El 6 de junio de 2018 se suscribió el "*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*", signado con el número 0014-2018, que en lo pertinente estipula:

*"CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO: Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en particular, a la vida digna y la identidad, mediante la realización de 1,676 pruebas de ADN para niños, niñas y adolescentes, que permitan determinar la existencia o no de filiación y parentesco dentro de las causas de niñez que se tramitan en las Unidades Judiciales a nivel nacional.*

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

*Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:*

**1. Obligaciones del Ministerio de Salud Pública:**

*- Cancelar el valor de la realización de 1,676 pruebas de ADN para niños, niñas y adolescentes, de conformidad al requerimiento judicial de los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, según lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio. (...)*

**2. Obligaciones del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:**

*- Realizar la toma de muestras desde la fecha de suscripción del presente convenio. (...)*  
*- Abastecerse permanente y oportunamente de los reactivos, dispositivos y materiales que se requieran para realizar las 1,676 pruebas de ADN (...)*



- Entregar los resultados de los exámenes de paternidad a la Unidad Judicial requirente (...)

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:**

*El plazo de duración del presente convenio será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por igual período, de así convenir las partes expresamente, siempre que exista una certificación de fondos previa, de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten la necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.*

**CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES:**

*En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado durante su vigencia, los cambios se los realizará mediante la suscripción de una Adenda Modificatoria al presente convenio; siempre y cuando no se altere el objeto del mismo y para lo cual las partes procederán por escrito y contarán con los informes técnicos y legales que sean del caso.*

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:**

*El valor total que el MINISTERIO transferirá a favor del SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL por concepto del procesamiento de 1,676 pruebas de ADN para determinar la existencia o no de filiación y parentesco con los niños, niñas y adolescentes asciende a Trescientos Diez Mil Doscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América CON 00/100 (USD. \$310,290.00); con cargo a la partida presupuestaria N.º 90 00 000 001 530226 1701 001 0000 0000 conforme la Certificación Presupuestaria N.º 637 de 18 de abril del 2018 y a la Certificación Presupuestaria Plurianual N.º 1624...". (Énfasis fuera de texto).*

**1.2.** El 11 de octubre de 2018, se suscribió el "Convenio Modificatorio al 'Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses", signado con el número 0027-2018, instrumento que en lo pertinente modificó:

*"...b) En el primer inciso del numeral 1 de la CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: se sustituye el término '**Cancelar**' por '**Entregar**'.*

*c) En la CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR, PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO: se sustituye por el siguiente:*

**'CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR, PRESUPUESTO Y ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS:'**

*El texto de la clausula séptima se reemplaza por el siguiente:*

*"El valor total que el MINISTERIO entregará a favor del SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL a través de una modificación presupuestaria, por concepto del procesamiento de 1,676 pruebas de ADN para determinar la existencia o no de filiación y parentesco con los niños, niñas y adolescentes asciende a Trescientos Diez Mil Doscientos Noventa Dólares de los Estados Unidos de América CON 00/100 (USD. \$310,290.00); conforme la Certificación Presupuestaria N.º 637 de 18 de abril*



del 2018 y a la Certificación Presupuestaria Plurianual N.º 1624...". (Énfasis fuera del texto)

1.3. Mediante memorando Nro. MSP-SNPSS-2019-2669 de 06 de junio de 2019, la Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública, la elaboración del presente instrumento, adjuntando para ello el Informe Técnico No. DNCE # 97 de 28 de mayo de 2019, que en lo pertinente señala:

"...Hasta la fecha de hoy el SNMCLF ha presentado 109 pruebas realizadas, de las cuales 99 han sido validadas por el MSP. En las siguientes tablas se presentan los valores económicos devengados y el saldo disponible.

Descripción	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Tres personas	\$ 192,00	97	\$ 18.624,00
Restos óseos	\$ 228,00	2	\$ 456,00
Total ejecutado		99	\$ 19.080,00

Descripción	Valor en US dólares
Primera entrega	\$ 155.145,00
Menos ejecutado	- \$ 19.080,00
Por ejecutar	\$ 136.065,00

Mediante Oficio Nro. SNMLCF-CTSML-2019-3274-O, de 17 de mayo de 2019, el administrador del convenio por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, señala que existe la necesidad y pertinencia de renovar el plazo del instrumento legal vigente, debido que se debe cumplir con la elaboración de 900 pruebas de ADN mismas que corresponden al 50% estipulado en el convenio (...)

Mediante Oficio Nro. SNMLCF-CTSML-2019-3355-O de 28 de mayo de 2019, (...) se solicita de la manera más comedida hacer la renovación del convenio por igual periodo (...)

**CONCLUSIONES:**

- Existe un saldo disponible de \$ 136.065,00 no ejecutado en el convenio actual. (...)
- El MSP está obligado por la normativa legal vigente, para realizar las pruebas de ADN en los casos que determinen los jueces competentes.
- El Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante Oficios Nro. SNMLCF-CTSML-2019-3274-O, de 17 de mayo de 2019 y Nro. SNMLCF-



*CTSML-2019-3355-O de 28 de mayo de 2019, comunica que se mantiene la necesidad de realizar pruebas de ADN y por lo tanto solicita la renovación del plazo del Convenio No. 0014-2018 por un año más. (...)*

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

Las Partes suscriben el presente instrumento con el objeto de modificar el “*Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses*” No. 0014-2018 y su convenio modificatorio No. 0027-2018, conforme lo siguiente:

### **2.1. En el Convenio Específico No. 0014-2018 de 06 de junio de 2018:**

**a) Sustitúyase la “CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:”, por la siguiente:**

*“CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:*

*Contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en particular, a la vida digna y la identidad, mediante la realización de pruebas de ADN para niños, niñas y adolescentes, que permitan determinar la existencia o no de filiación y parentesco dentro de las causas de niñez que se tramitan en las Unidades Judiciales a nivel nacional, hasta por el valor de USD 155.145,00”*

**b) Sustitúyase el primer inciso del numeral 1 de la “CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:” por el siguiente:**

*“Entregar el valor de USD 155.145,00 para la realización de pruebas de ADN para niños, niñas y adolescentes, de conformidad al requerimiento judicial de los Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, según lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio.”*

**c) Sustitúyase el octavo inciso del numeral 2 de la “CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:” por el siguiente:**

*“Abastecerse permanente y oportunamente de los reactivos, dispositivos y materiales que se requieran para realizar las pruebas de ADN, mediante un registro de control de existencias conforme el presupuesto y las prestaciones pre-establecidas.”*

**d) Sustitúyase la “CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:” por la siguiente:**

*“CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:*

*El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años contados desde la suscripción del mismo, pudiendo ampliarse su período de vigencia, de así convenir las partes expresamente, siempre que exista una certificación de fondos previa, de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten la necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.”*

### **2.2. En el Convenio Modificatorio No. 0027-2018 de 11 de octubre de 2018:**

**a) Sustitúyase el literal c) de la “CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:” por el siguiente:**



**"CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR, PRESUPUESTO Y ENTREGA DE RECURSOS ECONÓMICOS:"**

El valor total que el MINISTERIO entregará a favor del SERVICIO por concepto del procesamiento de pruebas de ADN para determinar la existencia o no de filiación y parentesco con los niños, niñas y adolescentes, asciende a Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América CON 00/100 (USD. 155.145,00); conforme la Certificación Presupuestaria N.º 637 de 18 de abril del 2018.

El valor para la realización de cada prueba se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Número estimado de pruebas	Valor unitario
Tres personas	773	\$ 192, 00
Cada hijo adicional	47	\$ 54,00
Dos personas y restos óseos	18	\$ 228,00

Una vez iniciada la ejecución del objeto del convenio, la presentación mensual de resultados, se realizará con los siguientes documentos habilitantes:

- Formato de verificación de prestación del servicio conforme a anexo 1.
- Copia de las cédulas de identidad o ciudadanía de los comparecientes, excepto de la niña, niño o adolescente; y de la orden judicial.
- Matriz digital de datos de ejecución del convenio.
- Informe satisfacción del Administrador del convenio de parte del MINISTERIO, y el acta entrega recepción parcial.

El Formato de Verificación de Prestación del Servicio y la Matriz Digital de Datos de ejecución del Convenio deberán ser entregados mensualmente a la Dirección Nacional de Centros Especializados en un plazo máximo de diez (10) días del mes siguiente inmediato al que se procesaron las pruebas, a fin de proceder con la liquidación correspondiente".

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN.-**

Las partes expresamente declaran que las cláusulas constantes en el Convenio de Cooperación principal suscrito el 06 de junio de 2018 y su convenio modificatorio suscrito el 11 de octubre de 2018, tienen la misma validez, a excepción de las cláusulas modificadas por el presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante de la presente adenda modificatoria los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.



2. Informe Técnico contenido en el memorando No. MSP-SNPSS-2019-2669 de 06 de junio de 2019.

**CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en seis (6) ejemplares de igual contenido y tenor en Quito D.M., el 06 JUN. 2019

*Sra. Sonia Díaz Salas*

Dra. Sonia Díaz Salas  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA (S)

*Dr. Milton Gustavo Zárate B.*

Gral. Insp. (SP) Dr. Milton Gustavo Zárate B.  
DIRECTOR GENERAL DEL  
NACIONAL DE MEDICINA  
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado:	Mgs. María Salas	Subsecretaría Nacional de Provisión de Servicios de Salud - MSP	Subsecretaria	<i>[Signature]</i>
Revisado:	Abg. Ingrid Cañizares	Dirección Nacional de Centros Especializados - MSP	Directora	<i>[Signature]</i>
Revisado:	Abg. Luis Cañarte Ruiz	Coordinación General Jurídica - SNMLCF	Coordinador General	<i>[Signature]</i>
Revisado:	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica - MSP	Coordinadora General	<i>[Signature]</i>
Revisado:	Abg. Antonio Echeverría	Dirección Nacional de Consultoría Legal - MSP	Director	<i>[Signature]</i>
Elaborado:	Abg. Mary Cruz	Dirección Nacional de Consultoría Legal - MSP	Analista	<i>[Signature]</i>